PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, DE ACCIDENTES Y DE SUS COMPLEMENTARIOS, PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA Y SU PRESIDENTE

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, para la contratación de los seguros de vida, de accidentes, y de sus complementarios para el personal de la Cámara de Comptos de Navarra y su presidente conforme a la siguiente descripción:

- Tramitación: Anticipada (art. 139 LFCP)
- Tipo de contrato: servicios financieros y de seguros
- Epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 66510000-8 Servicios de seguros.
- Procedimiento abierto (art. 72 LFCP).
- Criterios de adjudicación: precio
- Órgano gestor del contrato: Secretaría General
- Órgano adjudicador: Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato los seguros de vida, accidentes y de sus complementarios para el personal al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra y su presidente con las coberturas y capitales que se establecen en el Anexo III del presente pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Conforme a lo previsto en el Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), artículo 4 1 a), la Cámara de Comptos es poder adjudicador en la presente licitación, siendo el órgano de contratación el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra conforme a lo previsto en el artículo 15.2.d) de la Ley Foral 19/1984 de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra (en adelante LFCCN) y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico Financiero, aprobado por Resolución de su Presidente de fecha 1 de abril de 2008.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Atendido el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la LFCP, el presente contrato tiene naturaleza privada y, en consecuencia, en cuanto a su **preparación** y **adjudicación** se regirá por la LFCP y demás normativa administrativa específica, y en lo relativo a su efectos y extinción le será de aplicación la normativa de Derecho Privado, salvo en lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Concretamente, en cuanto a efectos y extinción, este contrato está sujeto a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de seguro y a las normas de derecho privado, en concreto a las siguientes: Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero por el que se traspone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, así como por cualquier otra disposición de Derecho que regule los servicios de seguros que resulte de aplicación.

Por efecto del régimen jurídico del contrato definido en esta cláusula, no serán de aplicación los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con sus anexos, así como la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del documento de formalización del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comptos de Navarra que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Se prevé como fecha de inicio 1 de enero de 2025, salvo que la formalización del contrato se produzca con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de la firma.

El contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de este, por un plazo máximo total de hasta 5 años. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La duración total del contrato no podrá ser superior a cinco años.

Cuando al vencimiento de contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria del contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación (art. 45.3 LFCP).

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo dispuesto en el art. 41.4 de la LFCP se ampara la no división en lotes en el principio de agrupación del riesgo en una única compañía aseguradora a los efectos de maximizar los parámetros de eficiencia económica del contrato de seguro, toda vez que el asegurador puede compensar la siniestralidad de ciertos asegurados con la ausencia de siniestros de otros, además de que al tratarse de un colectivo cerrado tiene la referencia de una prima fija y estable que cobra del tomador al inicio de la anualidad.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 42 de la LFCP el importe total de la prestación asciende a 14.000 euros, tasas e impuestos incluidos (exento de IVA), siendo el importe máximo de cada una de sus eventuales prórrogas de 14.000 euros (exento de IVA) y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula tercera de este pliego, **el valor**

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

estimado del contrato asciende a **70.000 euros, tasas e impuestos incluidos (exento de IVA)**.

Este valor estimado se obtiene teniendo en cuenta el importe anual del contrato, más sus posibles prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP. El número de prórrogas posibles es de cuatro.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará en la forma determinada en las prescripciones técnicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comptos por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 1 9200 16205 “Seguros” del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, todo ello sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello en el ejercicio correspondiente.

El expediente de contratación del que forma parte el presente pliego se tramita anticipadamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 LFCP. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la LFCP y se adjudicará a la oferta con mejor relación entre calidad y precio, atendiendo al precio como único criterio relacionado con la mejor relación coste eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.3.a) de la LFCP, y sin perjuicio del derecho de la Cámara de Comptos a declararlo desierto.

7. GARANTÍAS

No se exigen garantías, ni provisional, ni definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 70 LFCP

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial la

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres –archivos electrónicos- distintos identificados como:

-SOBRE A "Requisitos de participación" Dicho sobre contendrá la declaración responsable que aparece en el Anexo I de este pliego:

-SOBRE B "Proposición económica", cuyo modelo se recoge en el Anexo II de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones o errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los aspectos de la oferta que el órgano gestor estime esenciales. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda al sobre B.

La documentación deberá presentarse en castellano.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. Las personas interesadas en la licitación deberán descargarse desde el siguiente enlace https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica, la aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 50.5 de la LFCP y 17.3 del Reglamento Económico Financiero de la Cámara de Comptos, la Mesa de Contratación estará integrada por el siguiente personal al servicio de la Cámara de Comptos:

- Presidente: José Contreras López, secretario general.
- Vocal: María Julia Elizalde Elizalde, administradora.
- Vocal: Miren Edurne Martinikorena Matxain, interventora.
- Secretaria: Ainara Rodríguez Jiménez, letrada.

11. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento (Anexo I).

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Una vez valorada la documentación anterior, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre B). Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, solicitará las aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, otorgando un plazo de 5 días a la licitadora.

3. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al presidente de la Cámara de Comptos una propuesta de adjudicación, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, se establece, conforme a lo previsto en el artículo 64 3.a) de la LFCP, como criterio de adjudicación el parámetro de relación coste-eficacia de la oferta más económica presentada.

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la simulación efectuada con los precios ofertados por los licitadores según el desglose del Anexo II.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta con un menor importe final, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

Puntos oferta “X" = (Pmax – P oferta"X”) / baja máxima *(100)

Dónde: Puntos oferta “X” es la puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Pmax es el precio máximo de licitación.

P oferta”X” es la oferta económica del licitador que se valora.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Baja máxima es el importe resultante de aplicar la baja máxima admitida: el 20% sobre el precio máximo o el porcentaje de baja admitida, en su caso, según la cláusula 13 del pliego.

El resultado de la fórmula se redondeará a dos (2) decimales.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de esta en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

4ª. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación o la insuficiencia de la documentación aportada supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto.

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá, al menos, las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

3. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto, deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

En el caso de que en la convocatoria de licitación se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en los anteriores párrafos, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

La formalización del contrato conllevará igualmente la firma de las pólizas, para lo cual el adjudicatario se compromete a redactarlas y presentarlas dentro del plazo de 15 días desde la firma del contrato.

Asimismo, se compromete a suscribirlas en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha en que sean presentadas en la Cámara de Comptos de Navarra de forma correcta. En la aplicación e interpretación del contrato tendrá prevalencia el pliego de condiciones reguladoras con sus anexos, cuyas determinaciones no podrán ser contradichas o excepcionadas por ninguna de las condiciones o cláusulas de las pólizas suscritas.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

El contratista se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en cumplimiento de las obligaciones anteriormente expresadas.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la Cámara de Comptos o a terceros por su ejecución.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor único del contrato para la totalidad de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios, como persona de contacto entre la Cámara de Comptos de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a los mismos y a las incidencias que pudieran surgir.

El responsable del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego. Para el ejercicio de sus funciones el responsable del contrato podrá consultar y/o mantener reuniones periódicas con los destinatarios finales del servicio con el fin de alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del contrato en el ámbito de cada uno de ellos, así como de las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución de contrato, la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones y órdenes del responsable del contrato, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

17.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de las primas anuales en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la presentación de las correspondientes facturas o recibos y su conformidad por parte de la Cámara de Comptos de Navarra, y se realizará mediante transferencia bancaria.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

La presentación de las facturas se realizará conforme a las instrucciones y datos contenidos en este enlace https://camaradecomptos.sedelectronica.es/e-invoice.1.

Con independencia del momento de pago, el asegurador vendrá obligado al abono de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones que se hayan producido durante el periodo de vigencia de las pólizas. Si el contratista actuara con mediador de seguros, el pago realizado a éste tendrá pleno efecto liberatorio ante el asegurador.

En el supuesto de prórroga anual los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de estos en función de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE nº 77 de fecha 31 de marzo de 2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (BOE nº 30 de fecha 4 de febrero de 2017), por el que se desarrolla la mencionada Ley.

18.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:

- La dificultad, retraso o imposibilidad de comunicar con el gestor del contrato en horario laboral.

-Se considerará incumplimiento grave:

- El incumplimiento reiterado en la comunicación con el gestor del contrato, cuando no fuera imputable a la Cámara de Comptos de Navarra.

-Se considerará incumplimiento muy grave:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el presente pliego, así como en el anexo de prescripciones técnicas.

- El rehúse no motivado de siniestros, así como la dilación en más de 20 días injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando se constate su concurrencia por más de tres veces.

La adjudicataria podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado.

La apreciación de reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá cuando las penalidades aisladas o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.

19.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La Cámara de Comptos podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

20.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este contrato está sujeto a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de seguro y a las normas de derecho privado, en concreto a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, al Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero por el que se traspone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros y por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros que resulte de aplicación

Cualquier tipo de contrato complementario que pudiera pactarse a este como principal quedará resuelto en cuanto se produzca la resolución de este contrato.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar a la Cámara de Comptos por los daños y perjuicios ocasionados.

La Cámara de Comptos de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

La Cámara de Comptos tiene la facultad de interpretar el contrato a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y conforme a lo dispuesto en a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero por el que se traspone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros y por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros que resulte de aplicación.
La vulneración de las obligaciones en materia de protección de datos según lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego, se considerará incumplimiento del contrato susceptible de dar lugar a la resolución de este.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

21.- SUBCONTRATACIÓN y CESION DEL CONTRATO

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación, excepto para la cobertura complementaria del seguro de asistencia en viaje.

22.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

23.- SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

24.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la correcta ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del contrato, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Por el objeto del contrato la adjudicataria tendrá acceso a los datos personales de los que es responsable la Cámara de Comptos de Navarra. Por consiguiente, y como efecto de esta adjudicación la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a respetar y cumplir la normativa aplicable sobre tratamiento de datos personales, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad exigible por la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en la cláusula 20 de este pliego, se considera incumplimiento del contrato susceptible de dar lugar al a resolución de este, la vulneración de las obligaciones en materia de protección de datos personales.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

ANEXO. I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(a incluir en el sobre A de requisitos de participación)

D/Dª ..... vecino/a de ..... con DNI. n.º ..... y domicilio en ..... calle ……....., teléfono ....., email……. en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... calle ....., CP. ..... y CIF ..... manifiesta De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.

b) Reunir los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional

c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reunir el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

h) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento: ……

En ……, a .... de ..... de 2024.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre B de oferta económica)

Quien suscribe D/D.ª _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para el personal de la Cámara de Comptos de Navarra, y su presidente, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

a) Precio seguro de vida y complementarios:
personas x …… euros/persona = …… euros

b) Precio seguro de accidentes y complementarios:
personas x …… euros/persona = ……. Euros

PRECIO TOTAL (a+b) seguros de vida, de accidentes, y complementarios para el personal de la Cámara de Comptos de Navarra y su presidente: ……. euros (incluyendo tasas, impuestos y cualquier otro gasto).

En _____, a _____ de _____ de 202…

Firma del licitador

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

ANEXO III PRESCRIPCIONES TECNICAS

GENERALIDADES

1.- Tomador del seguro

La Cámara de Comptos de Navarra

2.- Entidad aseguradora

La entidad que asuma las coberturas de los riesgos y demás obligaciones contractuales.

3.- Personal asegurado

Tienen la condición de personal asegurado, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y el personal al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, integrado por los funcionarios, el personal eventual, el personal contratado administrativo, o con contrato laboral, siempre que se encuentren en situación de servicio activo o alta.

A estos efectos, se considerarán como situaciones de servicio activo o alta, los períodos de prestación efectiva de servicios, y los correspondientes a permisos reglamentarios, licencias retribuidas, licencias no retribuidas inferiores a tres meses, incapacidades temporales, descansos por maternidad, adopciones o acogimientos familiares, periodos de excedencia para cuidado de hijos o familiares y situaciones asimiladas.

Asimismo, se consideran en servicio activo los funcionarios y funcionarias en situación de comisión de servicios, tanto quienes pertenecen a la Cámara de Comptos de Navarra y están prestando sus servicios en otras Administraciones e Instituciones Públicas, como a la inversa, si bien las garantías y capitales de este seguro sólo operarán completando hasta la cantidad aquí asegurada la suma establecida por los seguros de las otras Instituciones y Administraciones Públicas para estos asegurados y aseguradas, o en su totalidad para las garantías que éstos no establezcan.

Se considera igualmente asegurado el personal contratado temporal tras la finalización de su contrato con la Cámara de Comptos de Navarra, cuando el fallecimiento o incapacidad permanente hayan sido generados por el mismo proceso de incapacidad temporal, iniciado durante su vinculación contractual con la Cámara de Comptos de Navarra.

Se adjunta como Anexo IV la relación numérica, ordenada por fecha de nacimiento e indicación de sexo de las personas que a fecha de esta licitación deben considerarse como personal asegurado. Dicha relación se actualizará al momento de la formalización del contrato. El tomador se obliga a comunicar a la aseguradora las modificaciones que afecten a dicha relación.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

4. Condiciones de adhesión al Seguro

La inclusión en la póliza que se emita para todo el colectivo a asegurar será automática, pues se trata de una póliza objetiva, tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase, no siendo por consiguiente necesaria, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletín de adhesión ni declaración de estado de salud, ni requisito médico o de adhesión alguno.

PRIMERA. -SEGURO DE VIDA.

1.- Personal asegurado

Vid Anexo IV.

2. Riesgos y capitales asegurados

La póliza deberá cubrir como riesgo principal el fallecimiento del personal asegurado por cualquier causa, y como complementario la incapacidad permanente, sea absoluta o total, derivada de enfermedad o accidente, con las excepciones que se recogen en el apartado 5.

El capital asegurado e inalterable para cada una de las garantías descritas será de sesenta mil cientos un euro y veintiún céntimos (60.101,21 €) que se abonarán en un solo pago.

En el Fallecimiento por cualquier causa se entiende incluido el suicidio desde el mismo momento de entrada en vigor de la póliza.

La Gran Invalidez por cualquier causase asimilará, a efectos indemnizatorios de este seguro, a la Incapacidad Permanente Absoluta.

3. Condiciones específicas

-Incapacidad Permanente Absoluta.

Se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física previsiblemente irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud de ésta para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

oficio sea revisable por agravación o mejoría, tenga o no reserva de puesto de trabajo, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a los colectivos asegurados en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el compromiso vigente con los asegurados en cada momento, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización ni por incapacidad ni por fallecimiento.

-Incapacidad Permanente Total.

Se entiende por Incapacidad Permanente Total, la situación física previsiblemente irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud de ésta para el desarrollo de su actividad profesional habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, tenga o no reserva de puesto de trabajo, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente total cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a los colectivos asegurados en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el compromiso vigente con los asegurados en cada momento, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización ni por incapacidad ni por fallecimiento.

4. Riesgos excluidos

Quedan excluidos de la cobertura complementaria de incapacidad los siguientes riesgos y situaciones:

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b) Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Limitaciones de la cobertura complementaria en relación con enfermedades preexistentes.

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de este contrato como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el alta en el seguro tiene lugar respecto del colectivo inicial en la fecha de entrada en vigor del contrato y para asegurados posteriores en la fecha de la primera alta en el seguro.

SEGUNDA. - SEGURO DE ACCIDENTES.

1.- Personal asegurado

Vid Anexo IV.

2.- Riesgos y capitales asegurados

Quedarán cubiertos por la póliza los riesgos de Fallecimiento y de Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Parcial, derivados de accidente, sea éste laboral o no laboral.

La Gran Invalidez se asimilará, a efectos indemnizatorios de este seguro, a la Incapacidad Permanente Absoluta.

Se entenderá por accidente toda lesión corporal que derive de una causa súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que le produzca la muerte o una situación de incapacidad amparada por la cobertura contratada.

Quedan cubiertas, asimismo, las secuelas cuyo origen se encuentre en procesos traumáticos causados por accidente o intervenciones derivadas del mismo, así como las agravaciones de las secuelas originarias producidas por intervenciones que tengan su causa en aquél.

Tendrán también la consideración de accidente, a efectos de indemnización, los hechos que se califiquen como tal accidente por los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes cuya declaración vinculará al asegurador.

El capital asegurado e inalterable, para cada una de las garantías descritas será el siguiente:

– Noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (90.151,82 €), para el caso de Fallecimiento.

– Ciento ochenta mil trescientos tres euros y sesenta y tres céntimos (180.303,63 €), para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

– Un porcentaje, determinado según baremo de aplicación, sobre el capital asegurado fijado para la Incapacidad Permanente Absoluta (180.303,63 €), para el caso de Incapacidad Permanente Parcial.

Además de las pérdidas anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud para cualquier actividad laboral o profesional, se entenderá en todo caso como Incapacidad Permanente Absoluta la ceguera absoluta, sordera completa de los dos oídos, parálisis completa, enajenación mental permanente, cualesquiera lesiones que requieran guardar cama permanentemente, y la pérdida o impotencia funcional absoluta y permanente de ambas piernas o de ambos pies, de ambos brazos o ambas manos, la simultánea de un miembro inferior y otro superior de los indicados, y la pérdida total de la funcionalidad de la columna vertebral con o sin manifestaciones neurológicas.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, tenga o no reserva de puesto de trabajo, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a los colectivos asegurados en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el compromiso vigente con los asegurados en cada momento, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización ni por incapacidad ni por fallecimiento.

Se entiende por Incapacidad Permanente Parcial, las pérdidas anatómicas o funcionales que no constituyen Incapacidad Permanente Total. Se indemnizarán por esta garantía, igualmente, las lesiones permanentes no invalidantes.

Quedarán expresamente incluidos dentro del alcance de la póliza como accidentes, los siguientes riesgos:

a. Las consecuencias derivadas del infarto de miocardio, y los accidentes cerebrovasculares u otras lesiones similares siempre y cuando se califiquen como accidentes por los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes de la Seguridad Social o los órganos que los sustituyan.

b. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

c. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.

d. El ahogamiento por efecto del agua.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

e. Las consecuencias de todo tipo de mordeduras de animales y picaduras de insectos.

f. Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y motivados por un accidente cubierto por la póliza.

g. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desmayos, desfallecimientos, síncopes, crisis epilépticas, alienaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.

h. Los producidos en acciones salvamento de personas o bienes.

i. Los ocasionados por acciones de legítima defensa o derivados de tentativa de salvamento de personas o bienes.

j. Los desgarros musculares causados por esfuerzos repentinos y extraordinarios, así como las hernias abdominales debidas a una causa violenta y repentina.

k. Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva siempre que no tengan carácter profesional.

l. Los ocasionados como consecuencia de conducir u ocupar motocicletas o ciclomotores, salvo que se conduzca el vehículo a motor careciendo de la debida autorización administrativa.

3-Riesgos excluidos

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de este contrato como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el alta en el seguro tiene lugar respecto del colectivo inicial en la fecha de entrada en vigor del contrato y para asegurados posteriores en la fecha de la primera alta en el seguro.

Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los organismos oficiales o jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias firmes, las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:

a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones son las siguientes:

a. Los hechos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento para el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubre en cumplimiento de laguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

c. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

d. La participación del Asegurado en actos delictivos.

e. La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación Deportiva, Organismo o Club, que constituye para la persona que realiza ese deporte su medio principal de vida.

4.- Asistencia en viaje

a) La póliza habrá de recoger una cobertura complementaria de asistencia en viaje fuera de Navarra, para atender a los asegurados. El importe de los gastos sanitarios derivados de accidente o enfermedad que debe garantizar el Asegurador será de tres mil cinco euros y seis céntimos (3.005,06 €) y serán abonados cualquiera que sea el médico u hospital que preste el servicio sin perjuicio de que el asegurador indique al darle cuenta del siniestro el servicio que le parezca más conveniente.

Esta cobertura se hace extensiva al cónyuge o pareja de hecho e hijos de la persona asegurada.

Las parejas de hecho legalmente reconocidas del personal. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

Se incluyen tanto los hijos naturales como adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección de la persona asegurada en régimen de acogimiento preadoptivo.

b) Además de a los gastos de curación derivados de accidentes o enfermedades que pudieran sobrevenir a los asegurados en cualquier lugar fuera de Navarra, la cobertura de este seguro se extiende exclusivamente a los siguientes conceptos: repatriación o transporte de heridos o enfermos, repatriación o transporte en caso de

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

fallecimiento y desplazamiento y estancia de un acompañante en caso de hospitalización.

c) Los licitadores que no dispongan de cobertura directa y autorización administrativa para esta contingencia, deberán indicar el modo en que harán efectivas las prestaciones de este seguro complementario.

TERCERA. - ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS SEGUROS.

Todos los países del mundo.

CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El Asegurador indemnizará los siniestros siempre que se produzcan dentro del periodo de cobertura de los seguros tanto si tienen lugar en la vida ordinaria del Asegurado como en el ejercicio de su profesión.

En el supuesto de accidente producido dentro del periodo de cobertura, quedarán amparadas sus consecuencias dañosas durante, al menos, los cinco años siguientes a su ocurrencia. La baja o cese en el seguro, por cualquier causa, no afectará a los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la pertenencia al colectivo.

La fecha de determinación temporal de los siniestros será la siguiente:

-Seguro de vida:

- Fallecimiento por cualquier causa: con carácter general, la fecha de fallecimiento.
- Incapacidad permanente absoluta y total: fecha de los efectos económicos del acto jurídico que los reconozca por efecto de la declaración de este tipo de incapacidad.

-Seguro de accidentes:

- Si la causa del siniestro es un accidente, se considera como fecha de siniestro, para todas las garantías de la presente póliza, la fecha en que ocurrió el accidente.

Todas las coberturas se extinguirán al cumplir los asegurados los 70 años, salvo en el caso del presidente de la Cámara de Comptos, para el que la cobertura existirá hasta que permanezca activo en dicho cargo, con independencia de la edad.

QUINTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS.

En caso de fallecimiento serán beneficiarias y en orden excluyente:

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

1.º) Las designadas expresamente por la persona asegurada a través de declaración efectuada al Asegurador directamente o a través del Tomador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.

2.º) El/la cónyuge de la persona asegurada, salvo que exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

3.º) Los hijos e hijas de la persona asegurada, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección de la persona asegurada en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.

4.º) Los padres del asegurado por partes iguales.

5.º) Los herederos y herederas legales de la persona asegurada, excluyendo en todo momento al Estado o a la Comunidad Foral de Navarra.

6.º) El tomador del seguro.

En caso de indemnización por incapacidad será la persona asegurada la perceptora de la indemnización.

SEXTA. - VARIACIONES EN EL COLECTIVO ASEGURADO.

El Tomador comunicará al Asegurador las Altas y Bajas en el momento que éstas se produzcan y siempre con posterioridad a la formalización del contrato, a los efectos de su repercusión en el importe de las primas.

La liquidación de la repercusión habida en las primas anuales se efectuará imputando genéricamente a cada asegurado la cantidad que resulte de dividir el importe de la prima anual de las pólizas entre el número inicial de personas aseguradas, aplicándose a continuación a cada sujeto la prima positiva o negativa correspondiente al período del año que deba considerársele asegurado.

Teniendo esto en cuenta, en el contrato que se firme con la adjudicataria se incluirá como personal asegurado las personas que al momento de la formalización formen parte del colectivo asegurado.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE “ERROR ADMINISTRATIVO”.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros en caso de que esta exista, no se hubiera incluido en el seguro a una o varias personas aseguradas, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquella/s resultaran siniestradas, se suplirá ese error o

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por la Secretaría General de la Cámara de Comptos con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de este contrato.

OCTAVA. - RESCISIÓN POR SINIESTRO.

La entidad aseguradora renuncia al derecho de anulación del contrato durante la vigencia si acaeciese algún siniestro.

NOVENA. - TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS.

Se sujetarán a criterios de máxima simplicidad los requisitos documentales para la tramitación y abono de los siniestros que se produzcan.

A estos efectos, la condición de persona asegurada quedará acreditada mediante certificación administrativa oficial expedida por la Secretaría General de la Cámara de Comptos de Navarra.

DÉCIMA. - PLAZO PARA EL ABONO DE LOS SINIESTROS.

La adjudicataria queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de veinte días naturales a partir del momento en que reciba la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización al mes de dicha recepción sin causa justificada, se aplicará el interés de demora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

DÉCIMO PRIMERA. -RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado el recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios:

a. Terremotos y maremotos, **las** inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

DÉCIMO SEGUNDA. SINIESTRALIDAD

En el periodo de tiempo comprendido entre 2020 a 2023, no se ha producido siniestro alguno.

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987

ANEXO IV.- Relación del personal al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (presidente incluido).

Empleado N.º	Sexo	Fecha nacimiento
1	H	25/01/1957
2	H	30/11/1960
3	M	17/01/1961
4	H	20/02/1963
5	H	09/03/1963
6	H	15/12/1964
7	M	20/07/1966
8	H	26/01/1967
9	M	05/04/1967
10	M	21/06/1967
11	M	20/09/1967
12	M	13/08/1968
13	M	28/09/1968
14	H	13/08/1970
15	M	14/09/1970
16	M	15/09/1970
17	M	07/08/1971
18	M	11/06/1972
19	H	10/10/1972
20	M	18/03/1974
21	M	06/07/1974
22	M	11/03/1975
23	H	30/06/1975
24	M	30/12/1977
25	M	12/04/1978
26	H	17/07/1978
27	H	28/10/1979
28	M	30/11/1979
29	M	12/09/1980
30	M	06/04/1982
31	M	02/11/1985
32	M	20/08/1987
33	M	13/08/1988
34	M	03/02/1991
35	M	10/07/1992
36	H	11/06/1996

Cámara de Comptos de Navarra / Nafarroako Kontuen Ganbera
Calle Ansoleaga 10, Pamplona/Iruña. 31001 (Navarra/Nafarroa). Tfno. 848421400. Correo: camara.comptos@navarra.es. DIR3: I00000987